



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/752
20 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 93 del programa

POLITICAS Y PROGRAMAS QUE AFECTAN A LOS JOVENES

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Wilfried GROLIG (República Federal de Alemania)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, a recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" y lo asignó a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema, junto con los temas 90, 91, 92, 97, 99, 101, 102 y 113, en sus sesiones 12a. a 20a., 30a. y 37a., celebradas del 18 al 20 y del 23 al 26 de octubre, y del 2 al 9 de noviembre de 1989. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates en la Comisión (A/C.3/44/SR.12 a 20, 30 y 37).
3. En su examen del tema la Comisión tuvo a la vista el siguiente documento: Informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud (A/44/387).
4. En la 12a. sesión, celebrada el 18 de octubre, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el Director de la División de Desarrollo Social hicieron declaraciones introductorias (véase A/C.3/44/SR.12).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/44/L.17

5. En la 30a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Checoslovaquia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.17) titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes", patrocinado por Austria.

Checoslovaquia, Egipto, Países Bajos y Rumania, y lo revisó oralmente añadiendo al final del párrafo 17 de la parte dispositiva las palabras "sobre la aplicación de la presente resolución", después de las palabras "Secretario General".

6. En su 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma verbalmente enmendada, sin recurrir a votación (véase el párrafo 7, proyecto de resolución).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

7. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

Políticas y programas que afectan a los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/94, de 8 de diciembre de 1988,

Recordando la resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General, constituida en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, por la cual hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, y sus resoluciones posteriores,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y sus resoluciones posteriores,

Recordando también su resolución 40/16, de 18 de noviembre de 1985, titulada "Oportunidades para la juventud" y sus resoluciones posteriores,

Recordando asimismo su resolución 36/29, de 13 de noviembre de 1981, y resoluciones posteriores en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran sus derechos humanos y disfrutaran de ellos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General sobre la base de la resolución 43/94 1/,

Reconociendo que las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud 2/ constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esa esfera,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar sistemáticamente los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr una participación cada vez más activa de los jóvenes en la vida política y socioeconómica de sus países,

Convencida de la importancia de un funcionamiento eficaz y eficiente de las corrientes de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles como medio de proporcionar información adecuada a los jóvenes y de alentarlos a participar activamente en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo que la mayoría de los jóvenes, habida cuenta de las críticas condiciones sociales y económicas imperantes en muchos países, se ven afectados por graves problemas para ejercer su derecho a la educación y al trabajo y que la insuficiencia de oportunidades de educación y de empleo de los jóvenes limita su capacidad para participar efectivamente en el proceso de desarrollo y estorba su plena integración en la sociedad,

Poniendo de relieve que la educación apropiada de los jóvenes, al dotarlos de una formación idónea y actualizada, los prepara para ingresar en el mercado de trabajo a un nivel correspondiente a su capacidad profesional,

Tomando nota de que en el año 1990 se cumplirá el 25° aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2037 (XX), de 7 de diciembre de 1965,

1. Exhorta a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

2. Insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces, de conformidad con sus respectivas legislaciones, en particular en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, a fin de fortalecer y promover entre las naciones y, primordialmente, entre los jóvenes, la comprensión, el respeto mutuo y la amistad entre las naciones, para mejorar en mayor grado un ambiente internacional libre de desconfianza y de discordia;

3. Pide al Secretario General que promueva y observe atentamente, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación, el uso indebido de drogas y el medio ambiente;

4. Exhorta a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17;

5. Pide al Secretario General que organice una reunión, si es necesario con recursos extrapresupuestarios, entre los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados y las organizaciones juveniles no gubernamentales, para analizar los problemas de la forma de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles, a fin de lograr resultados eficaces para mejorarla y para establecer estructuras de comunicación y cooperación de funcionamiento eficaz entre los jóvenes y las Naciones Unidas;

6. Pide además al Secretario General que elabore métodos que indiquen concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionadas con la juventud que llevan a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que incluya en un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales;

7. Exhorta a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como centros de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles mediante la presentación de propuestas de cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y, cuando esos mecanismos no existan, recomienda que los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud sigan actuando, análogamente, como centros de comunicación;

8. Exhorta a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

9. Exhorta a los Estados Miembros a que hagan posible que los jóvenes obtengan educación adecuada y actualizada y a que presten mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes en todos los sectores de la economía, facilitando con ello su integración en la vida social y profesional;

10. Insiste en la importancia que tiene la libertad de asociación para los jóvenes y las organizaciones juveniles, de conformidad con la legislación nacional pertinente, la Declaración Universal de Derechos Humanos 3/, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 4/ y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos para lograr su participación activa y directa en las políticas, los proyectos y las actividades relativos a la juventud organizados en los planos local, nacional, regional e internacional;

11. Subraya que garantizar la educación y el empleo a todos los jóvenes es un objetivo encomiable para todos los Estados y contribuiría al pleno desarrollo de la persona humana, que puede lograrse de la mejor manera en los países que respetan los derechos y las libertades fundamentales de todos;

12. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de establecer un vínculo entre el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el Instituto ESPERANZA 1987, como se esboza en el informe del Secretario General, teniendo en cuenta la importancia de ese Instituto en la promoción, técnica y financieramente, de proyectos relativos a empleos generadores de ingresos para los jóvenes;

13. Invita una vez más a los gobiernos a que vuelvan a incluir regularmente a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas y a las conferencias internacionales sobre cuestiones relacionadas con la juventud, ampliando y reforzando las formas de comunicación mediante el examen de tales cuestiones con miras a hallar soluciones a los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

14. Invita a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que aporten generosamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, a fin de permitirle continuar con sus funciones estatutarias y contribuir eficazmente a la atención de las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de la juventud;

15. Pide al Secretario General que siga incluyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud entre los programas para los cuales se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

3/ Resolución 217 A (III).

4/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

16. Pide también al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de las directrices que figuran en el proyecto de programa de acción para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y que lo presente, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

17. Decide examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base de un informe del Secretario General acerca de la aplicación de la presente resolución.
